



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 21 de abril de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100013910**, presentada el día 05 de abril de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 05 de abril de 2010 se recibió la solicitud número 1117100013910, a través del medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Todos los registros de audiencia que sobre la serie de programas "Discutamos México" posea o haya realizado Canal Once o alguna otra área del Instituto Politécnico Nacional, desde el primer día de emisión, del programa, el lunes 25 de enero de 2010 hasta el miércoles 31 de marzo de 2010, correspondientes a sus emisiones de los días 25, 26 y 27 de enero, 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23 y 24 de febrero, 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de marzo de 20210

Requiero, asimismo, se consignen las equivalencias entre puntos de rating y miles de televidentes, concentración geográfica de los núcleos de audiencias más importantes y/o numerosos, nombre de la entidad y/o empresa responsable de realización de la medición de audiencia, recursos o invertidos en la realización de la medición de audiencia, entidad responsable del gasto de la realización de medición de audiencia y entidades, públicas o privadas corresponsables de la emisión de los programas de la serie "Discutamos México".

Otros datos para facilitar su localización

Todos los programas se difundieron por Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, en televisión abierta en los días ya señalados, en un horario de 20:00 hrs a 21:00 horas. "(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 06 de abril de 2010 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarla asunto de su competencia, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0356.

TERCERO.- A través del oficio número DAJ/XEIPN/114/10 de fecha 15 de abril de 2010, la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, informó a la Unidad de Enlace la contestación al ciudadano.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por la Estación antes citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a los: “...recursos invertidos en la realización de la medición de audiencia”, en los archivos y registros de la unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información referente a: “*Todos los registros de audiencia que sobre la serie de programas “Discutamos México” posea o haya realizado Canal Once o alguna otra área del Instituto Politécnico Nacional, desde el primer día de emisión, del programa, el lunes 25 de enero de 2010 hasta el miércoles 31 de marzo de 2010, correspondientes a sus emisiones de los días 25, 26 y 27 de enero, 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23 y 24 de febrero, 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de marzo de 20210...asimismo, se consignen las equivalencias entre puntos de rating y miles de televidentes... nombre de la entidad y/o empresa responsable de realización de la medición de audiencia y entidad responsable del gasto de la realización de medición de audiencia y entidades, públicas o privadas corresponsables de la emisión de los programas de la serie “Discutamos México”,* precisada en el Resultado Tercero de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Con base en la respuesta proporcionada por la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a los: **"... recursos invertidos en la realización de la medición de audiencia"**, en los archivos y registros de la unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, **DA ACCESO** al particular a la información referente al: **"Todos los registros de audiencia que sobre la serie de programas "Discutamos México" posea o haya realizado Canal Once o alguna otra área del Instituto Politécnico Nacional, desde el primer día de emisión, del programa, el lunes 25 de enero de 2010 hasta el miércoles 31 de marzo de 2010, correspondientes a sus emisiones de los días 25, 26 y 27 de enero, 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23 y 24 de febrero, 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de marzo de 20210...asimismo, se consignen las equivalencias entre puntos de rating y miles de televidentes... nombre de la entidad y/o empresa responsable de realización de la medición de audiencia y entidad responsable del gasto de la realización de medición de audiencia y entidades, públicas o privadas corresponsables de la emisión de los programa de la serie "Discutamos México"**, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, a través del medio Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Lic. Adriana Campos López
Presidenta del Comité de Información.


Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace